

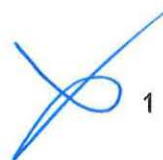
ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DE LOS CHEQUES EN CIRCULACIÓN Y LOS QUE SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA POR EL ÁREA DE TESORERÍA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EXPEDIDOS DURANTE EL PERIODO DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS A AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y QUE A LA FECHA NO HAN SIDO SOLICITADOS O EN SU CASO COBRADOS POR LA PERSONA BENEFICIARIA

GLOSARIO

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Ley de Contabilidad	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

ANTECEDENTES

- I. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad, mediante el Instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.
- II. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual se reformó la Normatividad.



- III. A través del memorándum IEE/DA-418/2025, de fecha once de abril de dos mil veinticinco, la Dirección Administrativa, solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción I, 191 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 106 fracciones XI y XIV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 48, 49 y 50 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado; solicito atentamente se sirva poner a consideración o en su caso aprobación de la Junta Ejecutiva lo siguiente:

- *Cancelación de los cheques en circulación, así como en custodia por el área de Tesorería de la Dirección Administrativa expedidos durante el periodo de enero de dos mil veintitrés a agosto de dos mil veinticuatro, y que a la fecha no han sido solicitados o en su caso cobrados por el beneficiario.*

Lo anterior en términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito la cual dispone que los cheques deberán presentarse para su pago dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición; así como por haber operado la caducidad al no haberse presentado o protestado el cheque en la forma y plazos previstos.

Asimismo, en apego a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la finalidad de restituir la emisión del cheque al beneficiario en caso de recibir la solicitud de reposición del mismo, esta Dirección a mi cargo registrará la provisión correspondiente, se anexa relación.

ANEXO ÚNICO

...

- IV. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo a través del memorándum identificado con el número IEE/SE-1516/2025, de fecha once de abril del año en curso, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- V. La Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.
- VI. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día veinticuatro de abril del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De conformidad con el artículo 78 del Código, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.
3. El artículo 95, fracción II del Código, establece que, la Junta Ejecutiva tiene como atribución, entre otras, fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración por la Dirección Administrativa.
4. Que, el artículo 106, fracciones XI, XIV y XX del Código, señala que, la Dirección Administrativa tiene, entre otras atribuciones, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto; así como establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; y, controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.
5. El artículo 2 de la Ley de Contabilidad, dispone que, los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

Además, dispone que los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

Ahora bien, el artículo 16 de la Ley de Contabilidad, establece que, el sistema al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.

El artículo 39 de la Ley de Contabilidad, dispone que, serán materia de registro y valuación las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable. Dichas provisiones deberán ser revisadas y ajustadas periódicamente para mantener su vigencia.

Por su parte, el artículo 181, fracción I de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, señala que los cheques deberán presentarse para su pago, dentro de los quince días naturales que sigan al de su fecha, si fueren pagaderos en el mismo lugar de su expedición.

En concatenación con la disposición citada en el párrafo inmediato anterior, el artículo 191, fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, establece que, por no haberse presentado o protestado el cheque en la forma y plazos previstos, caduca la acción directa contra el librador y contra sus avalistas, si prueban que durante el término de presentación tuvo aquél fondos suficientes en poder del librado y que el cheque dejó de pagarse por causa ajena al librador sobrevinida con posterioridad a dicho término.

6. De acuerdo con el artículo 6, fracción V de la Normatividad, la administración presupuestaria y registro contable se realizará en apego al marco legal que rige el ejercicio de recursos públicos establecidos en las legislaciones federal y local aplicables. Además, en materia de administración presupuestaria, la Dirección Administrativa será la responsable de establecer el mecanismo para realizar los pagos a beneficiarios mediante transferencia electrónica o excepcionalmente emisión de cheque nominativo, salvo en aquellas localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.

El artículo 48 de la Normatividad indica que, la Coordinación Financiera en apego a lineamientos de Ley, registrará contablemente todas las obligaciones de pago comprometido y, en su caso, devengado al cierre del ejercicio fiscal de que se trate.

Es importante señalar que, el artículo 49 de la Normatividad establece que, en términos de prescripción legal, se cancelan obligaciones de pago o contraprestaciones no reclamadas respecto a obligaciones de pago de toda índole.

El artículo 50 de la Normatividad dispone que, la Junta Ejecutiva de ser el caso, podrá autorizar cancelaciones de saldos de cuentas incobrables, de pasivos en cuentas de proveedores o acreedores diversos, cancelación de cheques, así como las provisiones contables que conforme a Ley y/o tiempo hayan prescrito.

En ese sentido, y en atención a la normatividad previamente citada, se sustenta la solicitud presentada en relación a la cancelación de cheques que se encuentran en circulación y en custodia por el área de Tesorería adscrita a la Dirección Administrativa, los cuales fueron expedidos durante el periodo comprendido de *enero de dos mil veintitrés a agosto de dos mil veinticuatro*, dichos documentos no han sido solicitados o en su caso cobrados por la persona beneficiaria.

La propuesta materia del presente Acuerdo, constituye una medida administrativa necesaria y oportuna fundamentada en consideraciones de índole contable, financiera y de control interno.

Cabe indicar que, la existencia de cheques no cobrados representa recursos comprometidos que no pueden ser reasignados a otras necesidades institucionales, limitando la capacidad operativa y financiera de este Organismo Electoral. Esta situación resulta particularmente relevante considerando el contexto de austeridad y optimización de recursos que rige actualmente la administración pública.

La cancelación propuesta se alinea con las mejores prácticas en materia de administración financiera y contable, al tiempo que cumple con los principios de eficiencia, eficacia y economía que deben regir al ejercicio de los recursos públicos.

De igual forma, la cancelación de los cheques referidos representa una medida necesaria para la adecuada gestión administrativa y financiera del Instituto, que contribuirá a la optimización de sus recursos, a la transparencia en su ejercicio y a la exactitud de la información financiera institucional.

Es importante señalar que, la cancelación de diversos cheques en circulación y en custodia por el área de Tesorería de la Dirección Administrativa, que fueron expedidos durante el periodo comprendido de **enero de dos mil veintitrés a agosto de dos mil veinticuatro**, se detallan en la Tabla que se agrega como **ANEXO ÚNICO** al presente Acuerdo, para formar parte integral del mismo.

No se omite mencionar que, la cancelación de los cheques, materia del presente Acuerdo, observa lo dispuesto en la normatividad aplicable; además, los movimientos que se realicen generarán liberación de cargas al presupuesto de egresos del Instituto, y con ello, se tendrá el registro de la provisión correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Contabilidad; con el objeto de estar en posibilidad de restituir el cheque al beneficiario, en caso de recibir la solicitud de reposición del documento.

Finalmente, al ser informada esta Junta Ejecutiva del departamento de adscripción, fecha de expedición, número de cheque, nombre de las personas beneficiarias, cantidad e institución bancaria, y toda vez que dichos movimientos no generan incumplimiento a las obligaciones del Instituto, este Órgano Central autoriza la propuesta en los términos presentados por la Dirección Administrativa, facultando al Encargado de Despacho del área en cita, para que realice los trámites correspondientes para la ejecución del presente documento.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la cancelación de los cheques en circulación y los que se encuentran en custodia por el área de Tesorería de la Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado, expedidos durante el periodo de enero de dos mil veintitrés a agosto de dos mil veinticuatro, y que a la fecha no han sido solicitados o en su caso cobrados por la persona beneficiaria, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5 y 6 del presente Acuerdo.

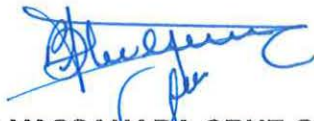
SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta al Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa para ejecutar el presente documento, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 6 de este documento.

IEE/JE-029/2025

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

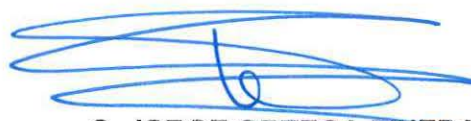
Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva en la sesión ordinaria de fecha veinticuatro de abril dos mil veinticinco.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
CANCELACION DE CHEQUES



ANEXO UNICO			
Banco Santander (México), S.A.		CUENTA 65504764895	
FECHA	No. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO
25/01/2021	16745	YAZMIN CARREON CABRERA	\$ 960.00
28/05/2021	18116	RUTH ELIZABETH ROBLES SANCHEZ .	\$ 2,396.55
TOTAL	2		\$ 3,356.55

Banco Banorte (México), S.A.		CUENTA 1136142471	
FECHA	No. DE CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO
13/01/2023	28342	SAMAEL CUESTAS LOPEZ	\$ 6,950.39
16/01/2023	28351	SAMAEL CUESTAS LOPEZ	\$ 16,157.59
31/08/2023	29124	MARIO GABRIEL TORRES QUIROZ	\$ 3,189.97
13/10/2023	29380	JUAN ANGEL GARRIDO BARRERA	\$ 3,682.48
14/11/2023	29730	MARIEL ARIADNA LEON FLORES	\$ 3,453.71
29/11/2023	30284	SALVADOR ERNESTO GOMEZ MANZANAR	\$ 729.08
18/12/2023	30641	SHERLY NIRVANA BRAVO LOPEZ	\$ 1,131.19
18/12/2023	30642	CLAUDETH DANIELA ROBLES BAÑOS	\$ 327.45
22/12/2023	30735	ANTONIO VAZQUEZ PEREZ	\$ 25,000.00
29/12/2023	30993	YARELI BADILLO RIPALDA	\$ 1,771.10
29/12/2023	31029	JOSE MANUEL DENICIA LUNA	\$ 1,644.78
29/12/2023	31182	KARIELY SHIRLENE VARGAS MENDOZA	\$ 3,175.38
29/12/2023	31360	VALERIA LUIS CASTILLO	\$ 300.00
29/12/2023	31367	YESICA ZUÑIGA BENITEZ	\$ 390.00
29/12/2023	31397	MAGALI MARISOL CALIXTO GASPAR	\$ 300.00
29/12/2023	31421	KARINA SOTO SILVA	\$ 540.00
29/12/2023	31442	CAROLINA SILVA NAVARRETE	\$ 600.00
29/12/2023	31458	ROSA ESTELA BARRIOS ALDANA	\$ 840.00
29/12/2023	31461	GABRIEL ALFONSO GARCIA MONTERO	\$ 348.00
29/12/2023	31466	ROCIO CERNA MOLINA	\$ 199.00
29/12/2023	31467	CRISTINA PAREDES HERRERA	\$ 420.00
31/12/2023	31493	MARA SARAHI CRUZ VEGA	\$ 100.00
31/12/2023	31496	KARIELY SHIERLENE VARGAS MENDOZA	\$ 100.00
12/01/2024	31745	IRENE HERRERA TORRES	\$ 707.03
24/01/2024	28613	RODOLFO AMBROCIO ROJAS TLAHUITZE	\$ 108.00
31/01/2024	31951	MANUEL BARRIENTOS COYOTZI	\$ 5,947.37
14/02/2024	32199	IVAN CORDERO RAMOS	\$ 1,576.02
19/02/2024	32259	IVONNE VILLEGAS LAGUNES	\$ 200.00
29/02/2024	32401	EMILY CASTELLANOS GONZALEZ	\$ 160.00
29/04/2024	32666	MARCO ANTONIO VELAZQUEZ CELIS	\$ 5,067.41
18/06/2024	32897	MA ALEJANDRA ZEFERINA HERNANDEZ A	\$ 6,200.00
26/08/2024	33487	JAZMIN VARGAS PEREZ	\$ 260.00
TOTAL	32		\$ 91,575.95